DICTAMEN UOC/CE Nº 4/2016

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 2/2016. PARACONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL

Asunción, 27 de enero de 2016.-

A: Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Vialidad, en la cual solicita la Contratación por vía de la excepción PARA CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL.

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03.

I. ANTECEDENTES

Considerando, el Memorándum D.G.C. Nº 17/2016, de fecha 26 de enero de 2016, del Departamento de Gestión de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Vialidad, por el cual solicitan la Contratación por Vía de la Excepción PARA CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, en donde menciona la necesidad de una contratación por Excepción para Contratación de firmas constructoras, con el objeto de priorizar las acciones que garanticen la transitabilidad de los caminos vecinales afectados por las inclemencias climáticas y otros factores atribuibles a fenómenos naturales.

Que, en justificación técnica suscripta por el Departamento de Gestión de Contracciones de la Dirección de Vialidad, se detalla lo siguiente:

A través de la **Resolución MOPC N° 2259** de fecha 04 de diciembre de 2015 SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN VARIOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL, en la misma se Resuelve:

Artículo 1°: "*Declárese Emergencia Vial por el término de ciento ochenta (180) días, en los tramos de Caminos Vecinales de los Departamentos de la Región Oriental del Territorio Nacional, con el objeto de priorizar las acciones que garanticen la transitabilidad de los Caminos Vecinales afectados por las inclemencias climáticas y otros factores atribuibles a fenómenos naturales*".

Como es de conocimiento público se han producido daños a la infraestructura vial en varios Departamentos de la Región Oriental, ocasionados por desastres naturales producidos por el Fenómeno climático denominado "El Niño". En este contexto se plantea la necesidad de realizar un llamado vía excepción bajo el supuesto del apartado b) del Artículo 33 de la Ley N° 2051.

Los Técnicos del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), realizaron un relevamiento en las zonas afectadas, mediante el cual obtuvieron un análisis de la situación actual de los tramos afectados y de las medidas más convenientes a ser realizadas dada la urgencia de la situación y el deseo de prever una solución que incluya acciones a corto plazo con el fin de recuperar la transitabilidad de los caminos no pavimentados de la Región Oriental, a través de contrataciones encaradas en la modalidad de Contratación por Excepción.

Que, el informe técnico resultante del relevamiento y análisis mencionado predecedentemente, expresa lo siguiente:

ESTADO CONSIDERADO: EMERGENCIA VIAL

El estado considerado es el resultado de la ocurrencia de un fenómeno de origen natural que afecta la normal transitabilidad y las condiciones de seguridad de la Red Vial Nacional y principalmente la Red no pavimentada, que constituyen la mayoría de los caminos vecinales de mayor importancia en todos los departamentos de la región oriental y también los caminos departamentales de la región occidental del país, que se traduce en el incremento de los costos operativos vehiculares, costos sociales a los usuarios de la vía, daños materiales y ambientales.

En la mayor parte de estos caminos se presentaron fenómenos naturales, tales como periodos de lluvias intensas y continuas, erosiones, inundaciones, crecida de ríos y arroyos que produjeron graves deterioros de la vía y su entorno, sobrepasando la capacidad de respuesta local que se ve imposibilitada de superar las contingencias por sus propios medios o los medios disponibles en corto tiempo.

La recopilación y depuración de información sobre puntos críticos de la Red Vial de Caminos Vecinales, con los datos proporcionados por los Distritos Viales de Conservación y otras instituciones tales como Gobiernos Departamentales, Gobiernos Locales y Organizaciones de comunidades de vecinos, dan cuenta de daños o alteraciones graves de las condiciones de transitabilidad y seguridad en las vías.

Los defectos más comunes evaluados en los caminos vecinales y rurales fueron:

- **Sección transversal impropia**: la falta de conformación de la pista de circulación afecta sensiblemente las condiciones de transitabilidad, restringe el tráfico que por ella circula y durante la época lluviosa agrava la seguridad del tráfico.
- **Drenaje inadecuado**: La superficie de circulación de los caminos rurales, presenta restricciones para su uso debido al mal funcionamiento del drenaje superficial (cunetas).
- **Ondulaciones**: Las deformaciones que aparecen transversalmente en la superficie de rodadura del camino, causa inseguridad a los vehículos e incomodidad a los usuarios.
- **Baches**: La condición operacional de los caminos rurales, decae sensiblemente por la aparición de baches de gran magnitud y capaces de ocasionar graves perjuicios al tráfico.
- **Ahuellamiento**: son depresiones que se forman en los carriles de tránsito de los vehículos longitudinalmente al eje del camino y al no enfrentar inmediatamente el problema, el camino se vuelve intransitable.

ASPECTOS CLAVES A REALIZAR DENTRO DEL PLAN DE EMERGENCIA A FIN DE RECUPERAR LA TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS.

- **Regularización o nivelación de la Plataforma**: Esta actividad tiene como objetivo mejorar las condiciones de transitabilidad de los caminos. Se limita a la corrección de pequeñas irregularidades en forma de baches u ondulaciones en la superficie de rodadura, tiene una vida útil muy corta y por tal motivo se recomienda que la plataforma sea bien trabajada, que asegure una mayor durabilidad a las condiciones operacionales de la pista de circulación.
- **Reconformación de la Plataforma**: tiene como finalidad la eliminación de las irregularidades de la vía que afectan a la capa de revestimiento o de la superficie natural del camino, indica también una intervención para restaurar el drenaje superficial, con la conformación de las cunetas para rebajar el nivel freático.

PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

Se ha realizado un análisis de la situación actual de los tramos y de las medidas más convenientes a ser realizadas dada la urgencia de la situación y el deseo de prever una solución que incluyan acciones a corto, mediano y largo plazo con el fin de solucionar las condiciones de cada uno de los Tramos en estudio, mejorándolos en forma significativa.

Por tanto, en atención a lo anteriormente expuesto, consideramos que el presente proceso se adecua a lo establecido en el Articulo 33° de la Ley N° 2051/03 que habilita a realizar un proceso Vía la Excepción, de conformidad al inciso que textualmente reza cuanto sigue: "...b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país..."

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley N° 2.051/03

Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, prevé en su Articulo 33° *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

b) "Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país".

III. ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

Que, las constantes lluvias que se han producido en los últimos meses en todo el territorio nacional, han tenido repercusiones directas en la normal transitabilidad y condiciones de seguridad de la red no pavimentada, que se traduce en el incremento de los costos operativos vehiculares, costos sociales a los usuarios de la vía, daños materiales y ambientales.

Que, el anegamiento e inhabilitación de los caminos vecinales no pavimentados a causa de las lluvias u otros fenómenos climáticos impide la normal circulación de personas, bienes y servicios que generan importantes alteraciones de orden económico y social a las poblaciones afectadas, requiriéndose implementar acciones inmediatas para la pronta rehabilitación de los tramos

afectados, por tanto los hechos descriptos se encuadran plenamente dentro de los presupuestos establecidos en los incisos b) del Art. 33° de la Ley N° 2051/03.-

IV. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dictamina que en base a lo expresado en los antecedentes y su adecuación con la normativa aplicable, corresponde aplicar el supuesto enmarcados en la Ley 2051/03 para la Contratación por Vía de la Excepción PARA CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL., de conformidad al artículo 33°, inciso b) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

PAOLA SÁNCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

Lic. LILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación